

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA EL USO DE FRANQUICIAS POSTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO “SEPOMEX”, REPRESENTADO POR LA APODERADA LEGAL LIC. ANA MERCEDES ZÚÑIGA ALANÍS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MAESTRO PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, INSTITUCIONES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 187 y 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 69 y 70 de la Ley General de Partidos Políticos, con fecha 31 de marzo de 2015, las partes suscribieron el Convenio de Colaboración y Apoyo para el uso de Franquicias Postales.

DECLARACIONES

DE “SEPOMEX”:

I.1 Que la Lic. Ana Mercedes Zúñiga Alanís, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con la Escritura Pública 152,314, de fecha 5 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 129, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, en la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

DE “EL INSTITUTO”:

I. Que con fecha 6 de febrero de 2020, el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, aprobó la designación del Licenciado Edmundo Jacobo Molina, como Secretario Ejecutivo, por un nuevo periodo de 6 años, con efectos al 11 de abril del mismo año, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 51, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el mismo cuenta con facultad para representarlo legalmente en los términos de la presente Addenda.



DE LAS PARTES:

I. Que la cláusula Vigésima Tercera del Convenio, establece que: "El presente Convenio y su **Anexo Operativo** podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma de la Addenda o del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma."

II. Que, a la fecha, **LAS PARTES** han acordado modificar el Convenio, a fin de incluir una nueva Declaración, con la figura de Administrador de Convenio por parte de **SEPOMEX**; así como agregar en el Anexo Operativo del Convenio, la definición y tarifa correspondientes al Servicio adicional de acuse de recibo de mensajería nacional Mexpost.

En mérito de lo expuesto, **LAS PARTES** suscriben la presente Addenda, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se agrega la Declaración I.5 en la parte relativa a "**SEPOMEX**", al Convenio relacionado en el antecedente Único del presente instrumento, con el texto siguiente:

"Será responsabilidad del funcionario público que, como titular o por encargo, ocupe la Subdirección de Clientes Corporativos de SEPOMEX, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento."

SEGUNDA. - Se agrega un último párrafo a la redacción del numeral "**33. Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional Mexpost**" del Anexo Operativo del Convenio referido, para quedar como sigue:

"**Acuse de recibo.** Servicio adicional que consiste en recabar la firma del destinatario o de quien recibe la pieza, a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega."

TERCERA. - Se agrega al numeral "**34. Características generales del servicio de mensajería y paquetería nacional**" del Anexo Operativo, como último párrafo, la tarifa correspondiente al Servicio adicional de acuse de recibo de mensajería nacional Mexpost, quedando de la siguiente forma:

"**TARIFA EN PESOS (SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) - I.V.A.**"

ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95 POR ACUSE ENTREGADO
-----------------------------------	------------------------------------

INE-DJ-98-2021.pdf- B8363097A10CD9DA4D26BFA700EC39E88980BAD5553FCFC797481400ADF5520E

Número de registro INE/DJ/98/2021



CUARTA. – Las partes expresan su voluntad para que subsistan en sus términos las cláusulas del Convenio de Colaboración y Apoyo, así como los apartados y numerales del “Anexo Operativo”.

QUINTA. – Las partes convienen que la presente Addenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Por “SEPOMEX”
La Apoderada Legal

Lic. Ana Mercedes Zúñiga Alanís

Por “EL INSTITUTO”
El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Revisó legalmente

Maestro León Javier Martínez Sánchez
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos y
Seguridad Postal

El Director Ejecutivo de Prerrogativas y
Partidos Políticos

Maestro Patricio Ballados Villagómez



INE-DJ-98-2021.pdf- B8363097A10CD9DA4D26BFA700EC39E88980BAD5553FCFC797481400ADF5520E

Número de registro INE/DJ/98/2021